

RESOLUCIÓN

ASUNTO: Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social. **Activando Emplea-habilidad plus INTERESADO/A: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**
NIF: Q-2866001G

Vista la solicitud de fecha 21 de febrero de 2024, presentada por D. Alfonso Alonso Olaiz, con NIF 13926308S, en calidad de secretario de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, con CIF Q-2866001G, y domicilio en Calle Los Acebos 1, de Santander, relativa a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, para financiar Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social: **Activando Emplea-habilidad plus**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La mencionada Entidad solicitó el 21 de febrero de 2024 la ejecución de una subvención nominativa por importe de once mil trescientos euros (11.300 €), prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, para financiar, a través del crédito presupuestario 13.00.241N.487.02, Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social: **Activando Emplea-habilidad plus**, Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

SEGUNDO.- En dicha solicitud se especifica que el objeto de la subvención será la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto.

TERCERO.- Esta subvención ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para conocer de este expediente corresponde a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 12 f) del Anexo de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo (BOC 26-03-03), modificado por Decreto 50/2019, de 14 de abril (BOC 12-04-19) en relación con lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados, este Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo efectúa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

CONCEDER a CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA, con CIF: Q-2866001G, una subvención nominativa por importe de once mil trescientos euros (11.300 €), para financiar durante 2024 los itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social: **Activando Emplea-habilidad plus**, a través del crédito presupuestario 13.00.241N.487.02. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza; siendo el objeto de dicha subvención la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto.

UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro



Firma 1: **05/04/2024 - Jose Ignacio Fernandez Alonso**
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...
Firma 2: **05/04/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AvrTNBap3Y3UOeY2V4T/44jJLYdAU3n8j



Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL,
José Ignacio Fernández Alonso

Conforme con la propuesta efectuada, el Director del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa, por importe de **ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300 €)**, a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, con NIF: Q-2866001G, para financiar los Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social: **Activando Emplea-habilidad plus** en el ejercicio 2024, a través del crédito presupuestario: 13.00.241N.487.02. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

La subvención deberá ser destinada a la financiación de gastos de personal directo imputado al proyecto.

La presente Resolución ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA queda obligada a utilizar las cantidades aportadas por el Servicio Cántabro de Empleo íntegramente en las acciones señaladas, derivadas de los Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social: **Activando Emplea-habilidad plus**.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; no obstante, en ningún caso, la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de once mil trescientos euros (11.300 €) a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**.

TERCERO.- La financiación se realizará por parte del Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo, con cargo al siguiente crédito presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024: 13.00.241N.487.02: Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social: **Activando Emplea-habilidad plus**. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su anexo tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan

QUINTO.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la firma de esta resolución, del 100 por 100 del importe de once mil trescientos euros (11.300 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**.

UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro



Firma 1: **05/04/2024 - Jose Ignacio Fernandez Alonso**
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...
Firma 2: **05/04/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AvrTNBaP3Y3UOeY2V4T/44jLYdAU3n8j



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTO.- La entidad beneficiaria, en desarrollo de las actuaciones subvencionadas, deberá:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.

b) Justificar ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, la Entidad se someterá a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

d) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus, en los términos establecidos por su normativa reguladora, de acuerdo con las orientaciones recibidas de la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Cantabria 2021-2027.

e) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

f) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

g) Facilitar al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo Plus.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro



Firma 1: **05/04/2024 - Jose Ignacio Fernandez Alonso**
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...
Firma 2: **05/04/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AvrTNBaP3Y3UOeY2V4T/44jLYdAU3n8j



En este sentido, la entidad beneficiaria deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, del organismo intermedio y de la Autoridad de Gestión del programa FSE+ Cantabria 2021-2027, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

i) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018.

j) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información. Específicamente, como encargada del tratamiento, observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

k) Aceptar su inclusión en los medios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación vigente en cada momento, en especial, la normativa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

m) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

n) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

o) La entidad beneficiaria deberá facilitar a cada persona usuaria un cuestionario para recabar información de indicadores de acuerdo con lo establecido en la normativa del FSE+.

Además, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro



Firma 1: **05/04/2024 - Jose Ignacio Fernandez Alonso**
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...
Firma 2: **05/04/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AvrTNBap3Y3UOeY2V4T/44jLYdAU3n8j



En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas y las entidades de iniciativa social que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, están obligadas a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Para el cumplimiento de dicha obligación, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo, tras su requerimiento, la documentación justificativa correspondiente

SÉPTIMO- La justificación se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2025, para lo cual CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA presentará una **memoria económica** en la que se especifiquen los costes subvencionables de las personas trabajadoras imputadas al programa, acompañando nóminas, justificantes bancarios de su abono, modelos 111 y 190 correspondientes al ingreso de las retenciones practicadas al personal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se adjuntarán las relaciones nominales de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) con acreditación de su pago. En la memoria económica citada se determinará el porcentaje imputado en cada concepto de gasto.

Igualmente se aportará una **memoria** en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.*

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: *“...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.*

OCTAVO- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.



Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo

UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro



Firma 1: **05/04/2024 - Jose Ignacio Fernandez Alonso**
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVI...
Firma 2: **05/04/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AvrTNBaP3Y3UOeY2V4T/44jLYdAU3n8j



ANEXO RESOLUCIÓN- MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA

D./D.^a _____, en calidad de _____ de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, con NIF: Q-2866001G, en nombre de la misma, HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa del Servicio Cántabro de Empleo para financiar los **Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social. Activando Emplea-habilidad plus** (13.00.241N.487.02) en el ejercicio 2024.

Núm.	CONCEPTO DEL GASTO	Fecha de emisión	Fecha de pago	Nombre del trabajador y NIF	Cantidad	% imputado	Importe justificado
TOTAL							

Para que así conste y sirva de justificación ante el Servicio Cántabro de Empleo, lo firmo en Santander, a la fecha de la firma electrónica,

DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO.-

UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro



Firma 1: **05/04/2024 - Jose Ignacio Fernandez Alonso**
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
Firma 2: **05/04/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AvrTNBaP3Y3UOeY2V4T/44jLYdAU3n8j



RELACIÓN DE COSTES ELEGIBLES COMO GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”*.

En este sentido, la subvención por importe de once mil trescientos euros (11.300 €), concedida por el Servicio Cántabro de Empleo a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA**, en concepto de **Itinerarios de inclusión activa para personas en dificultad social. Activando Emplea-habilidad plus** (13.00.241N.487.02), en el ejercicio 2024, podrá ser destinada a cubrir exclusivamente los gastos de personal directo imputado al proyecto.

A estos efectos, deberán aportar una **memoria económica** en la que se especifiquen los costes subvencionables de las personas trabajadoras imputadas al programa, acompañando nóminas, justificantes bancarios de su abono, modelos 111 y 190 correspondientes al ingreso de las retenciones practicadas al personal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se adjuntarán las relaciones nominales de trabajadores (RNT) y el recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) con acreditación de su pago. En la memoria económica citada se determinará el porcentaje imputado en cada concepto de gasto.

Igualmente se aportará una **memoria** en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

UNIÓN EUROPEA
El Fondo Social Europeo
invierte en tu futuro



Firma 1: **05/04/2024 - Jose Ignacio Fernandez Alonso**

JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

Firma 2: **05/04/2024 - Lucia Serrano Madrazo**

DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

CSV: A0600AvrTNBaP3Y3UOeY2V4T/44jLlYdAU3n8j

